

Guía para la presentación de Regularización de derechos de aprovechamiento de aguas provenientes de predios expropiados por las Leyes 15.020 y 16.640 (Versión 1.10.2025)

1. Descripción

Permite a personas naturales o jurídicas solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) la regularización (determinación e inscripción) de derechos de aprovechamiento de agua provenientes de predios expropiados, total o parcialmente o adquiridos a cualquier título por aplicación de las leyes 15.020 y 16.640.

2. ¿A quién va dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

3. Detalles del trámite

3.1. Ingreso de la Solicitud

La solicitud deberá ser presentada ante las oficinas de la Dirección General de Aguas respectiva.

Las presentaciones ingresadas en la oficina del servicio, deben realizarse donde se ubique el punto de captación de interés del/la solicitante, en la fuente natural.

Recibida una solicitud, el funcionario de la oficina de la DGA a cargo deberá entregar un comprobante de ingreso el cual para efectos de tramitación corresponderá a una copia de la solicitud presentada timbrada con la fecha de recepción de la misma.

3.2. Procedimiento de Admisibilidad

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Aguas, contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de 30 días para revisar si cumple con los requisitos formales según el tipo de solicitud de que se trate y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. De cumplirse las señaladas exigencias, se declarará admisible la solicitud.

Si de la revisión de los antecedentes se advierte el incumplimiento de alguna de las exigencias, se declarará inadmisible la solicitud, comunicando dicha situación al solicitante.

En esta comunicación se señalarán los antecedentes que hayan sido omitidos o que requieran complemento. El solicitante podrá acompañarlos o complementarlos dentro del plazo de treinta días, contado desde la notificación de la comunicación anterior. En caso que los antecedentes fueren insuficientes o no fueren presentados dentro del plazo, se desechará la solicitud de plano, lo que pondrá fin al procedimiento.

4. ¿Qué necesito para hacer el trámite?

El interesado/a deberá ingresar una solicitud dirigida al Director General de Aguas que contenga la siguiente información y antecedentes.

4.1 Antecedentes formales de la presentación

- Individualización del interesado o de la interesada: nombre completo, RUT, domicilio, correo electrónico, teléfono, etc.
- Nombre del álveo (cauce) de los derechos de aprovechamiento de aguas que se desean regularizar. Si éste no tiene nombre, según las cartas del Instituto Geográfico Militar (IGM), se debe consignar como río, estero, arroyo o vertiente sin nombre. Si se trata de aguas subterráneas se debe indicar el radio de protección, así como el nombre del Acuífero o SHAC donde se ubique la captación.
- Naturaleza de las aguas superficiales, corrientes o detenidas y la provincia donde están ubicadas o que recorren, indicar la comuna si se trata de aguas subterráneas.
- Cantidad de agua a regularizar, expresada en medidas métricas de volumen y tiempo (l/s, m³/s, etc). En el caso de aguas subterráneas deberá indicarse además el volumen total anual extraído.
- El o los puntos donde se desea captar el agua expresados en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), indicando el datum y huso (PSAD 1956, SAD 1969 o bien WGS 1984).
- La forma de extraer el agua, pudiendo ser gravitacional y/o mecánica.
- Característica del Aprovechamiento, de uso consuntivo o no consuntivo y de ejercicio permanente o eventual, continuo o alternado con otras personas.
- Acompañar copia cédula de identidad o de RUT del interesado.
- Acreditar la existencia del derecho de aprovechamiento expropiado.
- Inscripción de dominio del predio con certificado de vigencia con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, cuyos derechos se pretenden regularizar.

4.2 Antecedentes legales:

- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica, con una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud, si corresponde.
- Personería del Representante Legal en el que consten sus facultades, con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 6 meses, si corresponde.
- Escritura pública o documento privado suscrito ante notario para representar a una persona natural, con una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud, si corresponde.

4.3 Antecedentes Técnicos:

Para este tipo de presentaciones el titular podrá acompañar a su presentación estudios técnicos de uso del agua en el o los predios beneficiados, así como registros de caudales usados en la obra.

Cabe señalar que los antecedentes indicados en el punto 4.1 y 4.2 son aquellos mínimos necesarios para declarar admisible la solicitud.

En el caso de aquellas solicitudes que existiendo Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) que hubiera determinado los derechos de aprovechamiento de aguas, pero no se alcanzaron a inscribir antes del 6 de abril de 2025 en el CBR respectivo, deberán cumplir con los mismos requisitos.

5. Procedimiento de análisis y Resolución

Declarada admisible la solicitud se remitirá los antecedentes al SAG. Posteriormente, comienza la etapa técnica de resolución la cual contiene al menos las siguientes fases de análisis:

- a) Análisis en gabinete, en la cual el servicio revisará la información ingresada por el/la solicitante, requerirá complementación y aclaración, solicitará los fondos necesarios para efectuar las inspecciones oculares de acuerdo al artículo 135 y lo contemplado en el artículo 150, ambos del Código de Aguas.
- b) Inspección en terreno en la cual se constatarán los aspectos relevantes de la solicitud presentada cotejando estos con las obras o captaciones existentes en la fuente solicitada, así como otros antecedentes para mejor resolver, entre ellos: obras dentro del área de captación, medición de caudales, antecedentes recabados en el SAG, entre otros
- c) Análisis de gabinete en la cual cotejará la información ingresada por el titular con la información recabada en terreno, evaluando si es o no pertinente requerir nuevos antecedentes aclaratorios, o complementarios.
- d) Informe Técnico, donde en base a los antecedentes presentados, la información levantada en terreno, y aquella disponible en el Servicio, y en el SAG, se evalúa que no existan otros derechos de aprovechamiento asignados al predio, además la posibilidad de que se genere afectación a derechos de terceros y la existencia de disponibilidad del recurso.
- e) Resolución, la cual estará basada en las conclusiones del informe técnico confeccionado.
- f) Notificación del extracto de la resolución a través de su Publicación en el Diario Oficial.
- g) Inscripción de la resolución que concede el derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y en el Catastro Público de Aguas.

Para aquellos derechos de aprovechamiento de aguas determinados en una resolución del SAG no inscritos en el CBR respectivo, bastará con la inscripción de la aludida resolución para determinar la cantidad de derechos que corresponde al predio.

6. Ejemplo de solicitud de Regularización de Aprovechamiento por 5º Transitorio

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PROVENIENTES DE PREDIOS EXPROPIADOS, PROVINCIA DE XXXX

Xxxx Xxxx, cédula de identidad N° XXXX.XXX-X, con domicilio en calle Xxxx N° Xxxx, de Xxxx, Fono XXXXX, correo electrónico XXXXX, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

En virtud a lo establecido en el Artículo 5º Transitorio del Código de Aguas, solicito regularizar un derecho de aprovechamiento de carácter consuntivo, por un caudal de Xx acciones o regadores equivalentes a XX l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes del Río Xxxx, localizado en la comuna de Xxxx, provincia de Xxxx, y Región de Xxxx.

Las aguas se captan gravitacionalmente desde la orilla norte del álveo señalado, en un punto definido por la coordenada U.T.M. (metros) Norte: X.XXX.XXX y Este: XXX.XXX

Coordenadas referidas al Datum (PSAD 1956, SAD 1964 o bien WGS84), y huso XX.

Nota: La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

- 1.- Copia de cédula de Identidad
- 2.- Copia de la inscripción en el registro de propiedad del predio del CBR respectivo, con certificado de vigencia.
- 3.- Antecedentes del derecho de aprovechamiento de aguas expropiado.
- 4.- Plano del predio, superficie total y superficie regada.

7. Algunas consideraciones

Para mayor información, favor dirigirse a:

- Oficina más cercana de la Dirección General de Aguas: https://dga.mop.gob.cl/atencion-ciudadana/direcciones-regionales/
- Sitio Web: https://dga.mop.gob.cl/
- Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en https://siac.mop.gob.cl